

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

NUMERO 3401.

Resolución No. 3401, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de bienes del Estado al señor Cristóbal A. Paulino Alvarez, Mayor E. N.
(Gaceta Oficial No. 7486, del 1 de noviembre de 1952)

Resolución No. 3402, del Congreso Nacional que aprueba un contrato de permuta de inmuebles entre el Estado y la señora María Idalia Báez de Valerio.
(Gaceta Oficial No. 7489, del 7 de noviembre de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3402.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día catorce del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos; entre el Estado Dominicano y la señora María Idalia Báez de Valerio, en nombre y representación de su padre señor Carlos Báez Lavandier,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato de Permuta suscrito el día catorce del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos; entre el Estado Dominicano y la señora María Idalia Báez de Valerio, en nombre y representación de su padre señor Carlos Báez Lavandier, por medio del cual el primero cede y transfiere, con sus entradas, usos y costumbres en favor del segundo: a) Una casa del tipo A. grande, construída en la ciudad de Samaná; b) Una casa del tipo A, grande construída en la ciudad de Samaná; c) Una casa del tipo B, pequeña, edificada en el lugar denominado "La Aguada", Sección Acosta, común de Samaná; y d) Una casa del tipo B, pequeña, edificada en la finca "Bella Vista", Sección de Honduras", común de Samaná, en cambio de: Una porción de terreno de una extensión de setentinueve (79) áreas y cincuentiocho (58) centiáreas, comprendida dentro de la Parcela No. 2764 (dos mil setecientos sesenticuatro), del Distri-

to Catastral No. 7 (siete, de la común de Samaná, q. el segundo cede y transfiere en propiedad al primero; contrato que copiado a la letra dice así:

YO, LICENCIADO ENRIPIDES RAFAEL ROQUES ROMAN, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO: HABER INSTRUMENTADO UN ACTO QUE COPIADO TEXTUALMENTE DICE ASI:.....

“ACTO NUMERO CUARENTA Y CINCO (45).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año de mil novecientos cincuenta y dos; por ante mí, Licenciado EURIPIDES R. ROQUES ROMAN, abogado, Notario Público de los de este Distrito con mi Estudio abierto en esta ciudad en la casa número treintuno A (31-A) de la calle Arzobispo Meriño, asistido de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron, de una parte el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identidad personal Serie 23, No. 4624, con sello No. 281, a quien doy fe conocer y quien actúa en virtud de Poder otorgado al efecto por el Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de fecha tres de mayo del año en curso; y de otra parte la señora doña MARIA IDALIA BAEZ DE VALERIO, dominicana, mayor de edad, casada, profesora, del domicilio y residencia de la ciudad de Santa Bárbara de Samaná, Común y Provincia de Samaná, accidentalmente en esta ciudad, provista de la cédula de identidad personal Serie 65, No. 141, con sello No. 35964, a quien también doy fé conocer y quien actúa en este acto en nombre y representación de su padre señor don CARLOS BAEZ LAVANDIER, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad personal Serie 65, No. 235, con sello No. 10442, del domicilio y residencia de la ciudad de Santa Bárbara de Samaná, de conformidad con Poder auténtico otorgado por acto del Notario Público de la común de Samaná, Doctor Luis Osiris Duquela M., de fecha seis de agosto del año en curso mil novecientos cincuentidos, que dejo de comprobante, y me expusieron sucesiva y separadamente, en primer término el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, que por el presente acto, cede y transfiere en permuta, con sus entradas, usos y costumbres y cuanto corres-

ponde al Estado Dominicano, en favor del señor don CARLOS BAEZ LAVANDIER, quien acepta por intermedio de su apoderada compareciente en este acto, los inmuebles que se describen a continuación: a) Una casa del tipo A, grande, construída en la ciudad de Samaná, limitada al Norte, con la calle "Presidente Trujillo", al Sur, el Mar (Bahía de Samaná); al Este, propiedad del señor Carlos Báez Lavandier; al Oeste, Antonio José; b) Una casa del tipo A, grande, construída en la ciudad de Samaná, limitada al Norte, con la calle "Julia Molina"; al Sur, terrenos del Municipio; al Este, propiedad de Consuelo Soto de Ray; y al Oeste, propiedad de José Dipp; c) Una casa del tipo B., pequeña, edificada en el lugar denominado "La Aguada", sección Acosta, común de Samaná, limitada al Norte, Sur, Este y Oeste, con propiedad del copermutante señor don Carlos Báez Lavandier, y d) Una casa del tipo B, pequeña, edificada en la finca "Bella Vista, sección" de "Honduras", común de Samaná, limitada al Norte, Sur, Este y Oeste, con propiedad del señor Carlos Báez Lavandier; en segundo término me ha expuesto la señora doña María Idalia Báez de Valerio, que actuando en su ya indicada calidad de apoderada de su padre señor don CARLOS BAEZ LAVANDIER, por el presente acto cede y transfiere en propiedad en favor del Estado Dominicano, quien acepta, con sus entradas, usos y costumbres y cuanto en derecho le corresponde a su poderdante, el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno de una extensión de setentinueve (79) áreas y cincuentiocho (58) centiáreas, comprendida dentro de la Parcela No. 2764 (dos mil setecientos sesenticuatro) del Distrito Catastral No. 7 (siete, de la común de Samaná, porción limitada así: al Norte, una cañada que la separa de las parcelas dos mil setecientos treintiocho y dos mil setecientos veintiseis (2738 y 2726); al Este y al Oeste, partes de la misma parcela número dos mil setecientos sesenticuatro (2764 y al Sur, Carr. Samaná-Sánchez. El permutante Sr. Carlos Báez Lavandier, es propietario del inmueble descrito en mayor cantidad, por compra que hiciera al Sr. Ramón Parisiën, por acto del Notario de la común de Samaná, señor Marcelino Rodríguez, de fecha tres de diciembre del año de mil novecientos cuatro, y a los sucesores de dicho señor Ramón Parisien, por acto del Notario de la Común de Samaná, Manuel Virgilio Ramírez, de fecha dieciseis de marzo de mil novecientos diez, según consta en copias certificadas expedidas por el Conservador de Hipotecas de Samaná que he tenido a la vista y dejo de comprobante. La Parcela de la cual se cede y transfiere en

propiedad parte, se encuentra sometida a mensura catastral, no habiendo sido aún conocido de su saneamiento en Jurisdicción Original, según consta en Certificación expedida por el Secretario del Tribunal de Tierras que he tenido a la vista. **HECHO** en el lugar y en la fecha arriba indicados, en presencia de los señores Licenciados Miguel Campillo Pérez y Emilio de los Santos, testigos instrumentales en aptitud legal al efecto requeridos, ante quienes he dado lectura en alta voz al presente acto, que aceptado por las partes lo firman junto con los testigos, conmigo y por ante mí, Notario que certifico y doy fé.— (firmados): María Idalia Báez de Valerio.— Jaime A. Guerrero Avila. —Emilio de los Santos.— M. Campillo Pérez.— E. R. ROQUES ROMAN. Notario.— **TRANSCRITO DE OFICIO** en la Conservaduría de Hipotecas de la Provincia de Samaná, bajo el No. 69, folios 353 /359 del Libro Letra “Z No. 1” de Transcripciones.— Samaná, Septiembre 4 de 1952.— (firmado); Evaristo F. Aybar y H., Conservador de Hipotecas.— **LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS.**

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
Rafael Ginebra Hernández.
Ramón de Windt Lavandier.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

NUMERO 3403.

Resolución No. 3403, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de bienes propiedad del Estado al Doctor Salomón Jorge Betz.
(Gaceta Oficial No. 7489, del 7 de noviembre de 1952)

Ley No. 3404, del Congreso Nacional, que agrega los apartados g) al párrafo IV del Acápito C y a la Sección IV de la Ley de Patentes No. 2378.
(Gaceta Oficial No. 7483, del 31 de octubre de 1952)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3404.

Art. 1.— Se agrega el siguiente apartado (g) al Párrafo IV del Acápito C de la Tarifa de Patentes, Ley No. 2378, del 13 de mayo de 1950 modificada por la Ley No. 2558, del 27 de noviembre de 1950, Gaceta Oficial No. 7214:

“g) Personas que realicen uno o varios préstamos con prenda sin desapoderamiento de acuerdo con la Ley No. 1841, del 9 de noviembre de 1948 o la que la sustituya RD\$200.00”

Art. 2.— Se agrega el siguiente apartado (g) a la Sección IV de la misma Tarifa de la Ley de Patentes:

“g) Quedan exoneradas del pago de este impuesto los libros de autores dominicanos y las revistas y periódicos nacionales, los cuales no